

CONSTANCIA: Popayán 14 de marzo de 2024. Informando que dentro del término la parte demandante subsano el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-00173, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

ELSA ZUÑIGA
Secretaria AD HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00173-00

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S,A,
Demandado: CRISTIAN DAVID RAMIREZ SANCHEZ

Interlocutorio No. 624

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas LKX910, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 3 de agosto de 2022, suscrito por el demandado CRISTIAN DAVID RAMIREZ SANCHEZ.

En la cláusula décima primera del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los

Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la carrera 17 dbis No. 15A-22 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de CRISTIAN DAVID RAMIREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1059912313 la representante legal de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS Dra. CLAUDIA INES RIOS ARANGO en la calle 93 No. 13-24 piso 3 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@santander.com.co o al abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ se ubica en la Avenida de las Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá, teléfono 74207719 Ext. 11751 o en el correo electrónico Francy.lozano@aecsa.co

| | |
|------------------------|--------------------------|
| COLOR: | GRIS |
| MARCA: | KIA |
| LINEA: | PICANTO |
| CLASE: | AUTOMOVIL |
| PLACAS: | LKX 910 |
| CHASIS: | KNAB2511APT990262 |
| MODELO: | 2023 |
| SERVICIO: | PARTICULAR |
| MOTOR: | G3LANP142519 |
| TIPO CARROCERIA | HATCH BACK |

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los

términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

Notifíquese,

El juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ